

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez la respuesta al Oficio No. 028 del 26/01/2024, otorgada por el Banco Av Villas y la respuesta concedida por el Grupo de Asuntos Laborales DESAJ MANIZALES al oficio No. 025 del 25/01/2024, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, adelantado por la COOPERATIVA JURISCOOP en contra de la señora MARIA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ.

Sírvase Ordenar.

La Merced, Caldas, 04 de marzo de 2024.



ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA JURISCOOP
DEMANDADA: MARIA ELENA ZULUAGA GONZALEZ
RADICADO: 17388408900120230015600
Interlocutorio No. 144

SE PONE EN CONOCIMIENTO del demandante, la respuesta al Oficio No. 028 del 26/01/2024, otorgada por el Banco Av Villas; la respuesta concedida por el Grupo de Asuntos Laborales DESAJ MANIZALES al oficio No. 025 del 25/01/2024, los cuales se visualizan en documentos electrónicos Nos. 12 y 13 del cuaderno de medidas del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO No.027 DEL 06/03/2024

Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14fdb8ce6f47e1b9bed175eaaef5e77368991f1e21381d6ab216b2e193730e1b**

Documento generado en 05/03/2024 04:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>